

# Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid

C/ Gran Vía, 19, Planta 3 - 28013

45020020

NIG: 28.079.45.3-2012/0018896

Procedimiento Abreviado 438/2012

Demandante/s: D./Dña

Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES

(01) 30283641098

D./Dña. MARIA EUGENIA LOPEZ-JACOISTE RICO, Secretario/a del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 16 de Madrid

**DOY FE:** Que en el **Procedimiento Abreviado 438/2012** se ha dictado resolución que tiene el carácter de firme del siguiente tenor literal:

### DECRETO Nº

Secretario/a Judicial D./Dña. MARIA EUGENIA LOPEZ-JACOISTE RICO

En Madrid, a diez de febrero de dos mil quince.

Por presentado el anterior escrito del Letrado del Ayuntamiento de Móstoles, en la representación que ostenta, únase a los autos de su razón y dese traslado a la parte actora.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por D./Dña.

en su propio nombre y representación, contra AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, por la parte recurrente se presentó escrito desistiendo del procedimiento, acordándose oír a las demás partes personadas, por plazo de cinco días, que no se han opuesto al desistimiento interesado.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Concurriendo en el caso presente los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del art. 74 LJCA, y de conformidad con lo que determina el citado artículo, procede tener por desistida a la parte recurrente **D./Dña.** 

y apartada de la prosecución de este recurso.

ACUERDO: Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente D/Dña.

dejando sin efecto el señalamiento de la vista de juicio oral del día 21 de julio de 2015, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.





Unir testimonio de la presente resolución al recurso y el original al libro de decretos.

Firme esta resolución, devuélvase el expediente administrativo a la Administración de procedencia, que deberá acusar recibo, y cuando conste la devolución archívese el presente recurso.

Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de cinco días desde su notificación, **previa constitución del depósito** previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no admitir a trámite dicho recurso.

Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número 2799-0000-94-0438-12 BANCO DE SANTANDER GRAN VIA, 29, especificando en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" 21 Contencioso-Revisión de resoluciones Secretario Judicial (25 euros). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

#### EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que conste y para su remisión a la administración demandada, expido el presente testimonio que firmo .

En Madrid, a 10 de marzo de 2015.

## EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL



